

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 10°
j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE MEDICINA LEGAL
REGIONAL SUR - FOREMSUR
DEMANDADO: MANUEL DARIO BURBANO ALVARADO
RADICACIÓN: 7600140030112021-00801-00

CONSTANCIA DE TRASLADO

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2022 a las 8:00 A. M., fijo en lista de traslado No. 01 el anterior recurso de reposición contra el auto No.2783 del 26 de noviembre del 2021, propuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, por el término de tres (3) días conforme a lo disciplinado en los artículos 110 y 319 del C.G.P.

La secretaria,

DAYANA VILLAREAL DEVIA

Recurso De Reposición Auto Interlocutorio 2783 - Radicación 76001-40-03-011-2021-00801-00

LEONARDY RODRÍGUEZ <lyjabogados@hotmail.com>

Mar 11/01/2022 12:08

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

LAURA PIZARRO BORRERO

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto : Recurso De Reposición Auto Interlocutorio 2783
Referencia : Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
De : Fondo de Empleados de Medicina Legal Regional Sur – “Foremsur”
Contra : Manuel Darío Burbano Alvarado
Radicación : 76001-40-03-011-2021-00801-00

LEONARDY RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.458.340** expedida en Yumbo (V), de profesión Abogado, portador de la Tarjeta Profesional número **186339** del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico lyjabogados@hotmail.com, actuado como apoderado judicial del señor **MANUEL DARÍO BURBANO ALVARADO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número **19.431.918** expedida en Bogotá D.C., con correo electrónico burbanoc@yahoo.com, por medio del presente escrito, me permito interponer Recurso de Reposición contra el Auto Interlocutorio 2783 del veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021), Recurso que sustento de la siguiente forma:

HECHOS

Primero. – Es de indicar a su señoría con todo respeto, que el documento denominado “LIBRANZAN, PAGARÉ” y el documento “CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIMIENTO DEL PAGARÉ NÚMERO XXXX”, NO guardan una ritualidad con la autorización otorgada por mi prohijado.

Segundo. – Verifíquese por el Despacho, que la “CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIMIENTO DEL PAGARÉ NÚMERO XXXX”, autorizó al FONDO DE EMPLEADOS MEDICINA LEGAL REGIONAL SUR, para que llenara los espacios en blanco con las siguientes salvedades:

- A. La CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIMIENTO DEL PAGARÉ NÚMERO XXXX, reza de la siguiente manera; “PRIMERO: Aunque el pagaré lo hemos otorgado y entregado en esta fecha”, ese documento indica que se firma el día treinta (30) de julio del año dos mil diecisiete (2.017), a reglón seguido expresa que, “no debe tenerse esta como la emisión del título”, es decir que el documento denominado “LIBRANZAN, PAGARÉ”, ya no es claro, revísese que el supuesto pagaré tiene la misma fecha del día

treinta (30) de julio del año dos mil diecisiete (2.017), contrariando lo autorizado por lo diligenciado por el FONDO DE EMPLEADOS MEDICINA LEGAL REGIONAL SUR.

- B. Siguiendo con el texto de la “CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIMIENTO DEL PAGARÉ NÚMERO XXXX”, indica que la fecha de emisión del título, “la cual será la del día en el cual se realice el llenado completo del instrumento”, siendo otro aspecto en establecer que el documento denominado “LIBRANZAN, PAGARÉ” NO es claro, verifíquese que el título tiene dos (02) fechas que no especifican cuando se diligenció el supuesto título valor, como se advertirá en la contestación de la demanda y la tacha de falsedad material, una de las fechas fue puesta a mano y de forma contraria a lo autorizado por mi mandante en la “CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIMIENTO DEL PAGARÉ NÚMERO XXXX”.
- C. Otro aspecto y más importante, es que la “CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIMIENTO DEL PAGARÉ NÚMERO XXXX”, se indica que la fecha de vencimiento del documento denominado “LIBRANZAN, PAGARÉ”, será el día siguiente a la fecha en que el pagaré sea llenado, volviéndose a reiterar, que el supuesto título no es claro, revísese, que la fecha de vencimiento que por cierto fue plasmada inequívocamente, fue del día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2.020), contrariando lo indicado en la carta de instrucciones, pues si la fecha del documento denominado “LIBRANZAN, PAGARÉ” es “Ciudad y Fecha: Santiago de Cali, julio 30 de 2017” el día siguiente sería el día treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecisiete (2.017), esta contradicción demuestra que el supuesto título NO es claro.

Por lo tanto, solicito a su señoría con todo Respeto, se sirva reponer para revocar el Auto Interlocutorio 2783 del veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021), por el cual se libra el mandamiento de pago, por ausencia de los requisitos del título ejecutivo, en este caso por no ser CLARO y EXPRESO.

ANEXOS

1. PDF del poder Especial amplio y suficiente con la Facultad para Interponer Recursos.

NOTIFICACIONES

La parte demandante FOREMSUR por medio de su Representante legal CARLOS HERNAN OSORIO HORMAZA, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 16.589.894 de Cali, domiciliado y residenciado en esta ciudad, en calidad de Gerente y Representante Legal de FONDO DE EMPLEADOS DE MEDICINA LEGAL REGIONAL SUR - FOREMSUR con NIT 805010753-0 en la ciudad de Cali en la CALLE 4B Nro.36-01Cali en Medicina legal. Cuyo correo electrónico es: foremsurcali@gmail.com

Al demandado Señor MANUEL DARIO BURBANO ALVARADO a su lugar de trabajo en la Carrera 3 Nro. 11-32 oficina 1012 en Cali, correo electrónico: burbanoc@yahoo.com

El suscrito togado las recibirá en la secretaria del Despacho o en la Carrera 5 No. 10-63 Oficina 728, del Edificio Colseguros en el Barrio San Pedro de la Ciudad de Cali, celular 3172657355 o en el correo electrónico lyjabogados@hotmail.com

De la señora juez.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'LEONARDY RODRIGUEZ', with a large, stylized initial 'L' and 'R'.

LEONARDY RODRÍGUEZ

C.C. 16.458.340 de Yumbo (V)

T.P. 186339 del C.S. de la J.

Abogados Especializados

Carrera 5 No. 10- 63 Edificio Colseguros Oficina 728
Cel. 3172657355

Email: lyjabogados@hotmail.com
Santiago de Cali- Valle del Cauca



Doctora

LAURA PIZARRO BORRERO

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto : Poder Especial Amplio y Suficiente
Referencia : Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
De : Fondo de Empleados de Medicina Legal Regional Sur - "Foremsur"
Contra : Manuel Darío Burbano Alvarado
Radicación : 76001-40-03-011-2021-00801-00

MANUEL DARÍO BURBANO ALVARADO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número **19.431.918** expedida en Bogotá D.C., con correo electrónico burbanoc@yahoo.com, por medio del presente documento manifiesto a usted señor Juez con todo respeto, que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Doctor **LEONARDY RODRÍGUEZ**, igualmente mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.458.340** expedida en Yumbo (V), de profesión Abogado, portador de la Tarjeta Profesional número **186339** del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico lyjabogados@hotmail.com, para que en mi nombre y representación se notifique de la presente demanda, contestando la misma hasta llegar a su terminación, demanda la cual se referencia a un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, demanda interpuesta por la entidad FONDO DE EMPLEADOS DE MEDICINA LEGAL REGIONAL SUR - "FOREMSUR".

Mi apoderado queda revestido de las más amplias facultades y autorizaciones en el cumplimiento de su mandato, para todo aquello que estimen conveniente, notificarse, interponer recurso de reposición, apelación en caso de ser posible, interponer y sustentar incidentes, transigir, solicitar el pago de las costas procesales, especialmente la de recibir, proponer excepciones, desconocer el título valor, tachar el título valor de falso, solicitar el levantamiento de medidas cautelares, corregir, conciliar, firmar, sustituir poder, reasumir el presente poder, desistir, entendiéndose que desde este momento se le ceden en un 100% al apoderado, además de ejercer todas las facultades que sean necesarias conforme al Artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, de tal manera que no se diga en ningún momento que el apoderado le hicieron falta facultades para el cumplimiento del mismo.

Sírvase reconocerle personería al Doctor **LEONARDY RODRÍGUEZ**, en los términos y para los efectos del presente mandato.



**Universidad
Libre**

Dr. Leonardy Rodríguez
Cel: 3172657355

Abogados Especializados

Carrera 5 No. 10- 63 Edificio Colseguros Oficina 728

Cel. 3172657355

Email: lyjabogados@hotmail.com

Santiago de Cali- Valle del Cauca



Atentamente,

MANUEL DARÍO BURBANO ALVARADO

C.C. 19.431.918 de Bogotá D.C.

burbanoc@yahoo.com

Acepto

LEONARDY RODRÍGUEZ

C.C. 16.458.340 de Yumbo (V)

T.P. N° 186339 del C. S. de la J.

lyjabogados@hotmail.com



**Universidad
Libre**

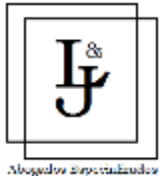
Dr. Leonardy Rodríguez

Cel: 3172657355

Abogados Especializados

Carrera 5 No. 10- 63 Edificio Colseguros Oficina 728 Telefax. 8801234
Cel. 3172657355

Email: lyjabogados@hotmail.com
Santiago de Cali- Valle del Cauca



Doctora

LAURA PIZARRO BORRERO

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto : Recurso De Reposición Auto Interlocutorio 2783
Referencia : Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
De : Fondo de Empleados de Medicina Legal Regional Sur – “Foremsur”
Contra : Manuel Darío Burbano Alvarado
Radicación : 76001-40-03-011-2021-00801-00

LEONARDY RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.458.340** expedida en Yumbo (V), de profesión Abogado, portador de la Tarjeta Profesional número **186339** del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico lyjabogados@hotmail.com, actuado como apoderado judicial del señor **MANUEL DARÍO BURBANO ALVARADO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número **19.431.918** expedida en Bogotá D.C., con correo electrónico burbanoc@yahoo.com, por medio del presente escrito, me permito interponer Recurso de Reposición contra el Auto Interlocutorio 2783 del veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021), Recurso que sustento de la siguiente forma:

HECHOS

Primero. – Es de indicar a su señoría con todo respeto, que el documento denominado “LIBRANZAN, PAGARÉ” y el documento “CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIMIENTO DEL PAGARÉ NÚMERO XXXX”, NO guardan una ritualidad con la autorización otorgada por mi prohijado.

Segundo. – Verifíquese por el Despacho, que la “CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIMIENTO DEL PAGARÉ NÚMERO XXXX”, autorizó al FONDO DE EMPLEADOS MEDICINA LEGAL REGIONAL SUR, para que llenara los espacios en blanco con las siguientes salvedades:

A. La CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIMIENTO DEL PAGARÉ NÚMERO XXXX, reza de la siguiente manera; “PRIMERO: Aunque el pagaré lo hemos otorgado y entregado en esta fecha”, ese documento indica que se firma el día treinta (30) de julio del año dos mil diecisiete (2.017), a reglón seguido expresa que, “no debe tenerse esta como la emisión del título”, es decir que el documento denominado “LIBRANZAN, PAGARÉ”, ya no es claro, revísese que el supuesto pagaré tiene la misma



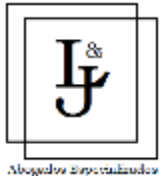
**Universidad
Libre**

Dr. Leonardy Rodríguez
Cel: 3172657355

Abogados Especializados

Carrera 5 No. 10- 63 Edificio Colseguros Oficina 728 Telefax. 8801234
Cel. 3172657355

Email: lyjabogados@hotmail.com
Santiago de Cali- Valle del Cauca



fecha del día treinta (30) de julio del año dos mil diecisiete (2.017), contrariando lo autorizado por lo diligenciado por el FONDO DE EMPLEADOS MEDICINA LEGAL REGIONAL SUR.

B. Siguiendo con el texto de la “CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIMIENTO DEL PAGARÉ NÚMERO XXXX”, indica que la fecha de emisión del título, “la cual será la del día en el cual se realice el llenado completo del instrumento”, siendo otro aspecto en establecer que el documento denominado “LIBRANZAN, PAGARÉ” NO es claro, verifíquese que el título tiene dos (02) fechas que no especifican cuando se diligenció el supuesto título valor, como se advertirá en la contestación de la demanda y la tacha de falsedad material, una de las fechas fue puesta a mano y de forma contraria a lo autorizado por mi mandante en la “CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIMIENTO DEL PAGARÉ NÚMERO XXXX”.

C. Otro aspecto y más importante, es que la “CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIMIENTO DEL PAGARÉ NÚMERO XXXX”, se indica que la fecha de vencimiento del documento denominado “LIBRANZAN, PAGARÉ”, será el día siguiente a la fecha en que el pagaré sea llenado, volviéndose a reiterar, que el supuesto título no es claro, revítese, que la fecha de vencimiento que por cierto fue plasmada inequívocamente, fue del día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2.020), contrariando lo indicado en la carta de instrucciones, pues si la fecha del documento denominado “LIBRANZAN, PAGARÉ” es “Ciudad y Fecha: Santiago de Cali, julio 30 de 2017” el día siguiente sería el día treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecisiete (2.017), esta contradicción demuestra que el supuesto título NO es claro.

Por lo tanto, solicito a su señoría con todo Respeto, se sirva reponer para revocar el Auto Interlocutorio 2783 del veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021), por el cual se libra el mandamiento de pago, por ausencia de los requisitos del título ejecutivo, en este caso por no ser CLARO y EXPRESO.

ANEXOS

1. PDF del poder Especial amplio y suficiente con la Facultad para Interponer Recursos.



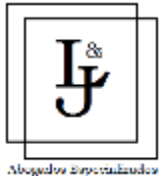
**Universidad
Libre**

Dr. Leonardy Rodríguez
Cel: 3172657355

Abogados Especializados

Carrera 5 No. 10- 63 Edificio Colseguros Oficina 728 Telefax. 8801234
Cel. 3172657355

Email: lyjabogados@hotmail.com
Santiago de Cali- Valle del Cauca



NOTIFICACIONES

La parte demandante FOREMSUR por medio de su Representante legal CARLOS HERNAN OSORIO HORMAZA, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 16.589.894 de Cali, domiciliado y residenciado en esta ciudad, en calidad de Gerente y Representante Legal de FONDO DE EMPLEADOS DE MEDICINA LEGAL REGIONAL SUR - FOREMSUR con NIT 805010753-0 en la ciudad de Cali en la CALLE 4B Nro.36-01Cali en Medicina legal. Cuyo correo electrónico es: foremsurcali@gmail.com

Al demandado Señor MANUEL DARIO BURBANO ALVARADO a su lugar de trabajo en la Carrera 3 Nro. 11-32 oficina 1012 en Cali, correo electrónico: burbanoc@yahoo.com

El suscrito togado las recibirá en la secretaria del Despacho o en la Carrera 5 No. 10-63 Oficina 728, del Edificio Colseguros en el Barrio San Pedro de la Ciudad de Cali, celular 3172657355 o en el correo electrónico lyjabogados@hotmail.com

De la señora juez.

Atentamente,

LEONARDY RODRÍGUEZ
C.C. 16.458.340 de Yumbo (V)
T.P. 186339 del C.S. de la J.



**Universidad
Libre**

Dr. Leonardy Rodríguez
Cel: 3172657355